DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ENRIQUE FERNANDEZ VILLAMOR (1 de 1)
Técnico Superior de Medio Ambiente
Fecha Firma: 23/03/2023
HASH: 9946394f8e281006698c2d408fdeafd

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN VINOS DE CEBREROS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE CONTROL DE LA DOP CEBREROS

En Ávila, a 23 de marzo de 2023

REUNIDOS:

De una parte: **DON RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION VINOS DE CEBREROS**

Y de otra: **DON CARLOS GARCIA GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación Vinos de Cebreros, tiene la necesidad de realizar por un lado, acciones promocionales con el objetivo de lograr un mejor posicionamiento principalmente digital, aumentando de esta forma su visibilidad entre el sector especializado, y como consecuencia el conocimiento de sus vinos y las posibilidades de comercialización de los mismos, además de acciones de formación que permitan un mayor conocimiento de la labor vitivinícola de la zona, y por otra parte, acciones dirigidas a la mejora y crecimiento del proyecto de la DOP Cebreros.

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

2.- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3: Que la partida presupuestaria 4190-48012 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 50.000 €.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Vinos de Cebreros por un importe de 50.000 euros para la realización de acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de la DOP Cebreros, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros.

SEGUNDA.-FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la calidad agroalimentaria de la provincia de Ávila, colaborando en el posicionamiento del sector del vino y fomentando sinergias entre este sector agroalimentario con el sector turístico de Ávila.

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, admitiéndose una desviación máxima del 10% sobre la estimación presupuestaria de cada uno de los conceptos recogidos en dicha memoria de actividades.

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con las acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control, descritas en la memoria de actividades presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, tales como:

1. Materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll-up, elementos de merchandising, etc).
2. Diseño y desarrollo gráfico de contenidos y material promocional para su uso a través de redes sociales, publicaciones digitales u otras plataformas digitales.
3. Publicaciones relacionadas con acciones de formación y/o promoción, tanto en soportes físicos como en medios digitales.
4. Trabajos de diseño, creación, mantenimiento y mejora de la marca así como de su página web para llegar al consumidor de una forma más eficaz.
5. Implementación de estrategias de marketing digital incluyendo creación de contenidos para su difusión digital.

5.- Tareas relacionadas directamente con el diseño, desarrollo y coordinación de campañas especificas de promoción tanto en formato off line como on line hasta un máximo de 3.000 euros por campaña. Siendo necesario especificar con detalle cada una de las tareas realizadas y el número de horas invertidas en el desarrollo de cada una de estas tareas

6. Alquiler de espacios necesarios para el desarrollo de jornadas de formación y/o promoción.

7.- Contratación de personal auxiliar como apoyo para la realización de acciones de promoción (camareros y/o azafatas), hasta un máximo de 200 euros por profesional y por día.

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

8. Alquiler de equipos o soportes necesarios para el desarrollo de las jornadas de formación y/o promoción.

9.- Adquisición y manipulación de vino amparado bajo la DOP como elemento necesario para la realización de acciones de promoción o difusión hasta un máximo de 2.000 euros

10.- Inversión en redes sociales para la mejora del posicionamiento de los perfiles de la DOP hasta un máximo de 500 euros por red social.

11. Inscripción de vinos en concursos y catas profesionales organizados por entidades externas. Incluyendo gastos de envío de muestras.

12. Transporte de materiales, equipos y productos para el desarrollo de jornadas de formación y/o de promoción.

13. Alquiler de equipos para el desarrollo de las actividades de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP Vinos de Cebreros, incluyendo alquiler de vehículos para su uso en visitas de auditorias y control.

14. Costes de mantenimiento de la Sede de la DOP en Cebreros incluyendo costes de limpieza y adecuación del mismo. Quedando excluidos los materiales y productos de limpieza.

15. Realización de análisis, mediciones y cualquier tipo de control relacionado con la actividad de autocontrol, incluyendo los gastos de transporte y envío de las muestras

16.- Participación en ferias profesionales del sector nacionales e internacionales, incluyendo gastos de inscripción, coste de stand, servicios de azafata y alquiler de utensilios y equipos necesarios para una correcta participación en la feria (copas, neveras, escupideras y otros similares) e incluyendo además los gastos de envío del vino.

17.- Conferencias o ponencias técnicas, con un coste máximo de 250 €/jornada (IVA incluido) y por ponente.

18.- Gastos originados de la gestión de la inscripción logotipos o nombres comerciales relacionados con las actividades de la DOP en la Oficina Española de Patentes y Marcas, o en la Oficina de Propiedad Intelectual de la unión Europea (EUIPO).

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento. Así como aquellos que constituyan el objeto de premios en cualquiera de sus posibles formatos o que puedan tener la consideración de gastos protocolarios.

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudieran incurrir los ponentes de jornadas formativas, se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el profesor o ponente.

En la memoria de justificación se deberá aportar prueba grafica de todos los contenidos desarrollados al amparo de esta subvención.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica con anterioridad al 28 de octubre de 2023, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas y cada una de las acciones realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba grafica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales realizados o adquiridos, los resultados, el alcance y el retorno obtenidos.
2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura, siendo necesario además especificar el número de unidades relativas a dicho concepto, incluyendo en el caso necesario el número de horas de trabajo imputables a ese concepto

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del articulo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros).

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2023 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la perdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto. En caso de ser aceptada dicha propuesta de modificación se comunicará mediante notificación la aceptación total o parcial de las modificaciones propuestas

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.
- Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio.
- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.
- Participación de la Diputación de Ávila en cualquier acto realizado por la DOP con medios de

comunicación en los que presente alguna de las acciones relacionadas con el presente convenio.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Artículo 33. Comprobación de valores,

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios: a) Precios medios de mercado. b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros. c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. d) Dictamen de peritos de la Administración. e) Tasación pericial contradictoria. f) Cualesquiera otros medios de prueba

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 50.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190-48012 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

Como condición necesaria para la aportación máxima de 50.000 € por parte de la Diputación de Ávila, la Asociación de Vinos de Cebreros deberá aportar documentación justificativa de la realización de otras actividades relacionadas con el mismo objeto de este convenio (acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de la DOP Cebreros), por un importe mínimo de 25.000 € que hayan sido desarrolladas durante el año 2023 y financiadas con otras fuentes de financiación diferentes a la de la Diputación de Ávila. Esta documentación deberá ser presentada junto con la documentación justificativa de la realización de las actividades amparadas por el presente convenio por importe de 25.000 € en el caso de que se opte por presentar justificaciones parciales

En caso de que no se justificara la realización de actividades financiadas con fuentes de financiación distintas a la de la Diputación de Ávila por importe de 25.000 €, la aportación máxima de la

Diputación se reducirá en la misma cuantía que reste de justificar por parte de la Asociación Vinos de Cebreros la realización de las actividades referidas hasta los 25.000 € indicados.

De acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá presentar hasta un máximo 2 justificaciones parciales de la actividad subvencionada, siguiendo las indicaciones del procedimiento de justificación tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Para poder admitir dichas justificaciones parciales, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta un 70% de la cantidad concedida, para la realización de actividades objeto del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la cláusula cuarta referentes a la justificación del presente convenio.

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sean presentadas las correspondientes justificaciones que deberán incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni de cualquier sujeto, indistintamente del tipo de relación que le vincule con la Asociación, u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación

Provincial se determinará de oficio por ésta.

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 28 de octubre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Vinos de Cebreros, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.
También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades

que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VINOS DE CEBREROS	PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
Fdo. D. RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ	Fdo. D. CARLOS GARCIA GONZALEZ

Cód. Validación: 366WAJ997J632YP37EXAJ9MJS
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11